NI 14483 (2014-00004) OSCAR ARENAS CALDERON Contra el patrimonio económico Ley 906 2004 Auto No.2098 Extinción de la pena

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a OSCAR ARENAS CALDERON, residenciado en la manzana I casa 42 barrio González chaparro Floridablanca (S).

CONSIDERACIONES

OSCAR ARENAS CALDERON fue condenado por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el 23 de julio de 2014 a la pena de treinta y seis (36) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual periodo al de la pena de prisión, como autor del delito de hurto calificado.

En la sentencia le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un periodo de prueba de 2 años previa suscripción de diligencia de compromiso.

El penado efectuó el pago de la caución y suscribió diligencia de compromiso el 24 de julio de 2014.

A la fecha ha transcurrido el período de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el penado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que está superado el período de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido, razón por la cual se declarará la extinción de la pena de prisión y la accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

NI 14483 (2014-00004)
OSCAR ARENAS CALDERON
Contra el patrimonio económico
Ley 906 2004

Auto No.2098 Extinción de la pena

Se dispone la devolución de la caución prestada a órdenes del centro de servicios

del sistema penal acusatorio de Bucaramanga para acceder al beneficio de la

suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906

de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó

la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (sder),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA PENA de treinta y seis (36) meses de prisión

y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas,

impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento

de Bucaramanga a OSCAR ARENAS CALDERON identificado con cédula de

ciudadanía número 1.095.792.097, por el delito de hurto calificado.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de la caución prestada a órdenes del centro

de servicios del sistema penal acusatorio de Bucaramanga para acceder al

beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

TERCERO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906

de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó

la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de

apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

YENNY

2